



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Nº 00185-2025-GSF-OSITRAN

Expediente N° 202500037-SDO-JCRV-GSF-OSITRAN

Lima, 10 de noviembre de 2025

EMPRESA PRESTADORA
MATERIA

: CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS S.A.
: Declaración de Suspensión de Obligaciones.

VISTO:

La Carta COV-2025-2030 remitida por la empresa CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS S.A. y el Informe N° 07367-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2013, se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria Peruana de Vías S.A, en adelante el Concedente y el Concesionario;

Que, mediante Carta COV-2025-2030 de fecha 27 de octubre de 2025, el Concesionario comunicó a Ositrán un evento acaecido el 20 de octubre de 2025 relacionado con una afectación al poste SOS II-03, ubicado en el km 1012+590 del Subtramo 2: Desvío Matarani – Desvío Moquegua, lo cual ocasionó la perdida de comunicación con el Centro de Atención de Emergencia (CAE). Por ello, solicitó la suspensión de las obligaciones afectadas, en el marco del procedimiento dispuesto en la cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, bajo la causal de Fuerza mayor;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 07367-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la suspensión de la obligación contractual relacionada con la prestación del servicio obligatorio de Sistema de Comunicación en Tiempo Real de Emergencia, contemplada en el literal ii) del artículo 8.12 del Contrato de Concesión, con eficacia anticipada desde el 20 de octubre de 2025 al 5 de noviembre de 2025.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la empresa CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Visado por:

ELMER MANRIQUE MANRIQUE

Supervisor de Operaciones

Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por:

JORGE HERNÁNDEZ CHANDUVÍ

Especialista Legal

Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por:

JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ

Jefe

Jefatura de Contratos de la Red Vial

Firmado por:

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT: 2025158459